



SECRETARÍA DE  
ESTADO DE SANIDAD  
  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 001-069535
FECHA DE LA SOLICITUD: 2 de junio de 2022
FECHA DEL DOCUMENTO: 23 de junio de 2022
NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: fmondab@hotmail.com

Con fecha 02 de junio de 2022, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Sanidad, su solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-069535.

Con fecha 02 de junio de 2022, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Salud Pública, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución. En su escrito expone:

"[...]Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, respecto de la enfermedad llamada "viruela del mono" y del virus homónimo causante de la misma SOLICITO la siguiente información: 1º] Si a ese Ministerio le consta que algún investigador o laboratorio ha satisfecho los "Postulados de Koch" respecto del "virus de la viruela del mono", indicando en caso afirmativo el medio científico de publicación, la fecha de la misma y lo mismo de su revisión por pares. 2º] Si ese Ministerio dispone de aislamiento de ese virus, y en caso afirmativo, breve explicación del protocolo o protocolo utilizado obtenerlo 3º] En caso negativo a la pregunta anterior, si a ese Ministerio le consta algún científico o laboratorio que hay aislado ese virus, y en caso afirmativo, breve explicación del procedimiento utilizado para su obtención, o medio y fecha de publicación de su revisión por pares. 4º] Si ese Ministerio dispone de cultivos puros de ese virus y en caso afirmativo, breve explicación del protocolo utilizado para obtenerlo 5º] En caso negativo a la pregunta anterior, si hace Ministerio le consta algún científico o laboratorio que disponga de cultivos puros de ese virus, y en caso afirmativo breve explicación del procedimiento utilizado para su obtención o medio y fecha de publicación y de su revisión por pares [...]"

Una vez analizada su solicitud, esta Dirección General de Salud Pública resuelve conceder el derecho de acceso a la información, por lo que respecta a las cuestiones competencia de este órgano directivo. Le facilitamos el enlace a través del cual, puede acceder a la información sobre la "viruela del mono":

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/alertaMonkeypox/home.htm>

La información que solicita relativa a la investigación "de la enfermedad llamada viruela de mono", siguiendo los postulados que Robert Koch formuló en el siglo XIX, no son objeto de nuestra competencia. Además, y como ya le hemos comunicado en otras resoluciones dictadas en anteriores solicitudes planteadas por usted sobre este mismo tema, el Ministerio de Sanidad no dispone de cultivo de SARS-CoV-2 para ensayos, ni dispone de un registro de laboratorios con capacidad de cultivo y aislamiento para ensayos porque estos aspectos no están incluidos dentro de sus competencias Por lo que de acuerdo con el artículo 18.1.d de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se inadmitirán a trámite las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

CORREO ELECTRÓNICO

D I R E C C I Ó N  
PASEO DEL PRADO 18-20 28014 MADRID  
TELÉFONO:  
FAX:

CSV : GEN-3df2-d002-a97a-c84e-64c4-6fb3-d1b8-dc61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 24/06/2022 11:48 | Sin acción específica



común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Pilar Aparicio Azcárraga

---

CSV : GEN-3df2-d002-a97a-c84e-64c4-6fb3-d1b8-dc61

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 24/06/2022 11:48 | Sin acción específica

